

CONSTANCIA SECRETARIAL: La demandada se tuvo por notificado por aviso el 17 de agosto de 2022.

Término para retirar copias: 18, 19, y 22 de agosto de 2022. Término del traslado corrió así: 23, 24, 25, 26, 29,30 y 31 de agosto de 2022 y los días 1,2 y 5 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Cali, 3 de noviembre de 2022. A despacho, vencido el término de traslado para contestar la demanda, sin que la demandada se pronunciara al respecto. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 402

Radicación 2021-466

Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **MELQUISEDEC VÁSQUEZ SABOGAL** contra **MARCIA JANETT GUEVARA CASTRO**, notificada por aviso la demandada, no dio contestación a la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior y vencido el término del traslado, conforme al inciso final del artículo 523 C.G.P., se ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, como lo dispone el artículo 108 del C.G.P, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL VASQUEZ - GUEVARA, conforme las disposiciones del Art. 523 C.G.P, en concordancia con el art. 108 ibídem, mediante la inclusión de los llamados, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022,a lo que procederá secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 194

Fecha: 15 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Prv